

Consignando partida para la implantación de alumbrado eléctrico en Macusani, capital de la Provincia de Carabaya.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto: el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1° — Consígnese en el Presupuesto General una partida de quinientas libras (Lp. 500.0.00), que se destinarán a la implantación del alumbrado eléctrico en Macusani, capital de la provincia de Carabaya.

Artículo 2° — Una vez inaugurado este servicio, pasará a ser propiedad municipal.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso, en Lima, a los treinta días del mes de noviembre de mil novecientos veintiseis.

E. de la Piedra, Presidente del Senado.

Jesús M. Salazar, Presidente de la Cámara de Diputados.

M. D. Gonzales, Senador Secretario.

N. Pérez Velásquez, Diputado Secretario.

Al señor Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diez días del mes de diciembre de mil novecientos veintiseis.

A. B. LEGUIA.

C. Manchego M.